



REPORTE AUDIENCIA ART 77 Y 80 CPTSS // DTE. LORCY ASTRIDT RODRIGUEZ VILLALBA // DDO. COLPENSIONES Y OTROS // RAD. 76001310501220240018500

Desde Jeffrey Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Jue 24/10/2024 16:06

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 24 de octubre de 2024 siendo las 2:00 p.m. se dio inicio a la diligencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LORCY ASTRIDT RODRIGUEZ VILLALBA

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310501220240018500

CASE: 22886

ART 77 CPTSS

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si existe la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo el seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero.
- Se **desiste** del interrogatorio de parte al RL de COLFONDOS S.A y la prueba testimonial de Daniela Quintero Laverde.

- **ART 80 CPTSS**

- **Práctica de pruebas:**

Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio a la demandante, la señora Lorcy Astridt Rodriguez Villalba.

La señora Lorcy solicitó regresar al RPM ya que se trasladó al Régimen de Ahorro Individual a través de las AFP COLFONDOS y PROTECCIÓN, afirmando que no le dieron la información necesaria para realizar el traslado.

Sin embargo, la demandante confesó que laboró en PROTECCIÓN como asesora comercial de dicho fondo, teniendo como funciones ofrecer el portafolio de servicios de la entidad, entre ellos, los servicios como administradora de fondo de pensiones.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **Lectura del fallo:**

- **PRIMERO: DECLARAR** probadas en favor de COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN la excepción de inexistencia de la obligación, respecto de las pretensiones de declarar la ineficacia de traslado.
- **SEGUNDO: ABSOLVER** a COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN de todas las pretensiones que en su contra formuló la señora Lorcy Astridt Rodriguez Villalba.
- **TERCERO:** en uso de las facultades previstas en el artículo 50 del CPTySS habiendose debatido la pertinencia de la permanencia de la demandante en el Régimen de Ahorro Individual **con base en lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 se ordena a COLPENSIONES a recibir como afiliada a la señora Lorcy Astridt Rodriguez Villalba al Régimen de Prima Media con Prestación Definida** sin ningún tipo de traba administrativa y en consecuencia PROTECCIÓN S.A deberá dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 76 en cita en concordancia con el Decreto 1225 del 2024
- **CUARTO: ABSTENERSE** de resolver el llamamiento en garantía por sustracción de materia.
- **QUINTO:** Sin costas en esta instancia
- **SEXTO: REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para que se surta en grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.
- **SÉPTIMO: INFORMAR** al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Crédito Público de la remisión del expediente al superior jerárquico.

- Se presenta recurso de apelación por parte de la demandante

Hora fin: 3:25 p.m

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments